



ASAMBLEA DE MADRID  
GRUPO PARLAMENTARIO  
VOX EN MADRID

COMUNIDAD DE MADRID ASAMBLEA	
PRESENTADO A LAS	12 HORAS
DEL DÍA	17 OCT. 2019
RECEBIDA EN LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA	
N.º	8452

PNL 70(XI) 19 8452

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

D. **Pablo Gutiérrez de Cabiedes**, Diputado del Grupo Parlamentario VOX EN MADRID en la Asamblea de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 205 y concordantes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY** para su debate ante el **Pleno** de la Cámara:

Madrid, 15 de octubre de 2019

LA PORTAVOZ

Rocío Monasterio San Martín

EL DIPUTADO

Pablo Gutiérrez de Cabiedes



**ASAMBLEA DE MADRID**  
GRUPO PARLAMENTARIO  
VOX EN MADRID

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los procesos judiciales, una vez dictada sentencia firme, corresponde a la Administración penitenciaria la clasificación de los penados (condenados por la sentencia penal por delito) en un determinado régimen penitenciario: y más, concretamente, en alguno de los tres grados penitenciarios existentes: el primer grado (de aislamiento), el segundo grado (ordinario) o el tercero (abierto).

De todos es conocido que ha existido y sigue existiendo actualmente en Cataluña -como han declarado reiteradamente las resoluciones de los más altos Tribunales de nuestro país- una grave, reiterada y contumaz actuación de desobediencia y desacato a las resoluciones de estos Tribunales, Supremo y Constitucional -dictadas en procesos con todas las garantías- y de desprecio a la legalidad democrática constitucional, dirigida y promovida desde las más altas instancias del órgano de gobierno autonómico.

Y es conocido también que la Administración Penitenciaria (que tiene encomendada la dirección, organización y la inspección de las instituciones y centros penitenciarios) es una competencia estatal que corresponde y se ejerce en todo el ámbito nacional por la Administración General del Estado, con la única excepción -precisamente- de Cataluña, que tiene transferidas por el Estado las competencias en esta singular materia, a diferencia de todas las demás Comunidades Autónomas españolas (al haberse traspasado a esta Comunidad Autónoma las funciones de las Instituciones Penitenciarias de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia, en relación a las instituciones y centros radicados en Cataluña).

En tal situación, resulta plenamente posible que el órgano de gobierno de la Generalidad, mediante un ejercicio abusivo y fraudulento de las competencias penitenciarias que tiene transferidas, deje vacío de contenido el efectivo cumplimiento de las resoluciones judiciales de condena por graves delitos de las que han sido acusados y condenados en sentencia firme (ad. ex. sentencia 459/2019 de 14 de octubre del TS) precisamente personas que pertenecen y han pertenecido a ese mismo gobierno autonómico y a los mismos partidos políticos de quienes ahora ocupan ese poder -en sucesión y por designación de los propios acusados y condenados- y que continúan con tal actuación de desprecio a las instituciones y principios democráticos de un Estado de Derecho.



**ASAMBLEA DE MADRID**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**  
**VOX EN MADRID**

Estando ejercidas las competencias sobre prisiones por el gobierno autonómico de Cataluña, el cumplimiento y ejecución de las condenas queda de hecho al albur de esa Administración: depende de ese mismo órgano de gobierno la facultad discrecional de decidir cuándo salen de la cárcel los condenados, pudiendo hacerlo de forma prácticamente automática y sin necesidad de transcurso de plazo temporal alguno, por diversas vías.

Una primera, clasificando a los condenados (a penas –recuérdese- que oscilan entre los 13 y los 9 años de prisión) directamente en el tercer grado o régimen abierto, a pesar de no ser en modo alguno lo habitual y ordinario en el ámbito penitenciario. Tanto los centros penitenciarios que deben realizar la propuesta de calificación, como los Servicios Penitenciarios que deciden sobre ella (y sobre el acceso prácticamente automático a beneficios penitenciarios) dependen de ese mismo Gobierno. Y estos centros y servicios penitenciarios dependientes de esos mismos políticos podrían proceder a calificar a los condenados por el juicio del *procés*, por ejemplo, y sin ir más lejos, en un tercer grado, que superpone *de facto* un "cumplimiento de la pena" en práctica libertad.

Otra de las citadas vías es, asimismo, aplicar los beneficios penitenciarios característicos de un tercer grado, pero de modo incluso más "discreto" y disimulado, sin calificarlo así, mediante la actuación discrecional de la competencia de ejecución de la normativa reglamentaria que tiene transferida (y concretamente del art. 100.2 del Reglamento penitenciario, que establece un posible régimen mixto que permite aplicar en la práctica el régimen abierto sin necesidad de conceder el tercer grado). Por eso, se podría producir el llamativo y escandaloso efecto de que unos políticos, condenados por graves delitos en un proceso judicial con las máximas y más escrupulosas garantías procesales, fueran puestos en la calle por parte de sus compañeros de partido y del mismo Gobierno que integraban cuando cometieron los hechos delictivos condenados; impidiendo de ese modo de forma absoluta que la pena cumpla ninguna de las funciones que tiene encomendadas en nuestro Ordenamiento.

Lo escandaloso de esta actuación se hace aún mayor si cabe cuando ni siquiera ha desaparecido ni disminuido en modo alguno la disposición y anuncio de ese mismo Gobierno autonómico a seguir actuando del mismo modo; esto es, contrario, al margen y por encima de las normas más básicas de la democracia, de la división de poderes, del Estado de Derecho y del sometimiento a la ley de todos los poderes públicos, que es lo que ha sido objeto de la condena judicial que se vaciaría de contenido.

Quedaría así privada la sentencia y la actuación del Derecho penal de sus consustanciales efectos de prevención general y especial (al margen incluso de los meramente sancionadores), afectando



**ASAMBLEA DE MADRID**

**GRUPO PARLAMENTARIO  
VOX EN MADRID**

gravemente a la integridad y credibilidad del sistema democrático de Derecho y principios fundamentales del mismo como el de igualdad ante la ley. Lejos de ello, se produce de hecho un efecto y convicción social de impunidad y hasta legitimación de delitos tan graves contra la democracia y de sus responsables criminales.

Por las mismas razones resultaría inasumible que el Gobierno de España acordara conceder el indulto de los condenados por estos graves delitos cometidos por los miembros del Gobierno autonómico (figura regulada en la decimonónica Ley de 18 de junio de 1870 estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto). Es decir, resultaría inaceptable que se acordara, desde el Poder Ejecutivo de nuevo, la extinción de la responsabilidad penal, con la remisión total o parcial de las penas impuestas por el Tribunal Supremo. Igualmente, mediante la actuación de esta medida se estaría pretendiendo burlar y evitar el cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme por nuestro Alto Tribunal, provocando -con mayor motivo aún- los efectos inaceptables descritos en la exposición anterior.

El uso de cualquier *instrumento político* para burlar o evitar la integridad en el cumplimiento efectivo de la pena decretada por los Tribunales sería tan inconveniente como injustificable en casos de delitos de esta naturaleza (en que se actúa de forma pública y manifiesta -con violencia- contra la legalidad democrática, la aplicación de las Leyes y el cumplimiento de las resoluciones judiciales), casos en que están además condenados políticos con tan estrecha relación con el poder ejecutivo que lo hiciera; y en que, por si todo lo anterior no fuera motivo más que suficiente, se ha expresado, durante y al final del propio juicio, que "*ho tornarem a fer*".

La prebenda política, el trato de favor, la desviación de poder y la burla a la justicia y la igualdad resultaría manifiesta.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX EN MADRID presenta la siguiente

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, para que inste al Gobierno de España a:

1. La recuperación de la competencia de Administración penitenciaria por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia



**ASAMBLEA DE MADRID**

**GRUPO PARLAMENTARIO  
VOX EN MADRID**

del Gobierno de España, que la ejerce en todas las Comunidades Autónomas salvo en Cataluña.

2. Comprometerse públicamente a no utilizar la figura del indulto en casos de condena por delitos de sedición y de rebelión.
3. Promover la reforma legislativa correspondiente para la reforma de la Ley de 18 de junio de 1870, estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto, de forma que esta actuación del Poder Ejecutivo no resulte ejercitable respecto de condenas judiciales por delitos de rebelión y sedición, por lo que suponen de grave atentado a la soberanía y unidad nacional, al Estado de Derecho, y al orden público y constitucional de nuestra democracia.